

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO:**

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 26, Serie 2014-2015**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 1, 6, 7 y 8 de abril de 2015.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Olga del Moral Sánchez
3. Honorable Zayra Delgado Almodóvar
4. Honorable Roberto Díaz Díaz
5. Honorable Ricardo Díaz Maldonado
6. Honorable José A. González Hernández
7. Honorable Alejandro Martínez Burgos
8. Honorable Efraín Meléndez Arroyo
9. Honorable Grace Napolitano Matta
10. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
11. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina
12. Honorable Miguel Rodríguez Vega
13. Honorable Willie A. Rosario Arroyo
14. Honorable Daniel Santiago Rojas
15. Honorable Héctor E. Sepúlveda Ramos
16. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas -Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTE:

Ninguno

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:


EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ
SECRETARIO

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 19
Ordenanza Núm. 26

Serie 2014-2015

Presentada por: Administración.

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A SUSCRIBIR UN ACUERDO CON LOS MUNICIPIOS DE CAGUAS Y YABUCOA, QUE FORMAN PARTE DE LA INICIATIVA TECNOLÓGICA CENTRO ORIENTAL, PARA LA ADMINISTRACIÓN CONJUNTA DE UN SISTEMA DE SUBASTA GENERAL QUE LES PERMITA PROCESAR LAS COMPRAS ANUALES CONJUNTAMENTE; Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: El Artículo 14.002 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, según enmendada, autoriza a los municipios a contratar con otros municipios para realizar conjuntamente cualquier estudio, trabajo o actividad y desarrollar cualquier proyecto, programa, obra o mejora pública, o cumplir con cualquier función o actividad autorizada por ley, o para adquirir conjuntamente servicios, asesoramiento, propiedad o suministros o la prestación de cualquier otro servicio en común.

POR CUANTO: Conforme dicho precepto de ley, todo contrato otorgado al amparo del referido estatuto deberá ser aprobado por la legislatura municipal de cada municipio que sea parte del contrato. Además, el contrato contendrá las disposiciones necesarias en torno a los costos de la actividad, procedencia de los fondos a asignarse, recursos humanos, equipos y propiedad necesarios para llevar a cabo los programas o actividades objeto del contrato, y demás condiciones o requisitos del mismo.

POR CUANTO: La entidad Iniciativa Tecnológica Centro Oriental (INTECO), es una organización sin fines de lucro que facilita las gestiones que ciudadanos y organizaciones llevan a cabo para dar inicio o evolucionar proyectos de innovación tecnológica que impacten la prosperidad socioeconómica de los municipios de Aguas Buenas,

Caguas, Cayey, Gurabo, Humacao, Juncos, Las Piedras, Naguabo, Yabucoa, San Lorenzo y Cidra.

POR CUANTO: De manera consistente a las disposiciones del Artículo 14.002 de la Ley 81, *supra*, los alcaldes de la región en unión a la entidad Iniciativa Tecnológica Centro Oriental, Inc. (INTECO), interesan suscribir un contrato para el establecimiento de un programa intermunicipal para la adquisición conjunta de bienes y servicios, mediante el mecanismo de celebración y adjudicación de subastas formales.

POR CUANTO: En atención de los asuntos, problemas y necesidades colectivas de sus ciudadanos, las administraciones municipales de la Región Centro Oriental comparten una aspiración común de aunar esfuerzos en aquellas áreas de la administración pública que propendan a una mejor administración y utilización de sus recursos.

POR CUANTO: En la consecución de dicha aspiración, estos municipios han identificado la realización conjunta de procedimientos de adquisición de bienes y servicios mediante la celebración y adjudicación de subastas formales, como uno de los mecanismos de administración pública que les permite agilizar sus trámites administrativos a la vez que se obtienen economías, tanto en los gastos de administración como en el costo de los bienes y servicios que continuamente son adquiridos.

POR CUANTO: El establecimiento de este programa requiere la creación de una Junta de Subastas a denominarse como, la Junta de Subastas Intermunicipal de la Región Centro Oriental de Puerto Rico.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

ARTÍCULO 1: Autorizar al Alcalde o al funcionario designado a suscribir un acuerdo con los municipios de la Región Centro Oriental compuesto por Caguas, Yabucoa y Humacao, los cuales están

interesados en implantar un sistema de subasta general que les permita adjudicar y procesar las compras anuales conjuntamente.

ARTÍCULO 2: Autorizar que en el acuerdo se incluyan las disposiciones para la creación de la Junta de Subastas Intermunicipal de la Región Centro Oriental de Puerto Rico, compuesta por representantes de los municipios de Caguas, Yabucoa y Humacao.

ARTÍCULO 3: La Junta de Subastas Intermunicipal está compuesta por cinco miembros: un representante por cada municipio, el Director Ejecutivo de INTECO y el quinto miembro será un representante del interés público que será nombrado por los alcaldes de Yabucoa y Humacao.

ARTÍCULO 4: Este acuerdo podrá ser enmendado a los fines de incluir cualquier otro municipio que interese en el futuro pertenecer a esta Junta de Subastas, alterándose así su composición al permitirse la entrada de un representante de este gobierno municipal.

ARTÍCULO 5: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente haya sido firmada por el Alcalde.

ARTÍCULO 6: Copia de esta Ordenanza será enviada al Director Ejecutivo de la Iniciativa Tecnológica Centro Oriental y a sus municipios participantes, a la Directora de la Oficina de Finanzas Municipales y al Presidente de la Junta de Subastas Municipal.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 7 DE ABRIL DE 2015.


Víctor M. Velázquez Casillas
Presidente


Ebidí Vázquez Fontánez
Secretario

PRESENTADA ANTE MI CONSIDERACIÓN, EL 8 DE ABRIL DE 2015 Y FIRMADA POR MÍ, EL 8 DE ABRIL DE 2015.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde